



REPORTE: CONCILIACIÓN PREJUDICIAL||CONVOCANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA||CONVOCADO: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA||RADICADO: E-2024-623590||M.C. NULIDAD Y REST DEL DERECHO

Desde Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Fecha Mié 25/09/2024 11:20

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>

 9 archivos adjuntos (15 MB)

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN ASEGURADORA SOLIDARIA-VS GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL NORTE DE SANTANDER.docx; SOLICITUD DE CONCILIACIÓN ASEGURADORA SOLIDARIA-VS GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL NORTE DE SANTANDER.pdf; PRUEBAS SOLICITUD DE CONCILIACIÓN-ASEGURADORA SOLIDARIA VS CONTRALORIA GENERAL.pdf; CONSTANCIA DE ENVÍO- CONCILIACIÓN PREJUDICIAL-ASEGURADORA SOLIDARIA-PRF 201900763.pdf; CERTIFICADO SOLIDARIA BOGOTA 27 AGO 2024.pdf; E-2024-623590-LLralw.pdf; ACUSE DE RECIBIDO-SOLICITUD DE CONCILIACIÓN ASEGURADORA SOLIDARIA VS GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL NORTE DE SANTANDER.pdf; PROPUESTA DE HONORARIOS Medio de Control Contraloría General 2018-00763.pdf; ACEPTACIÓN PROPUESTA DE HONORARIOS-MEDIO DE CONTROL PRF 2019-00763.pdf;

Estimados, buenos días:

Comedidamente les informo que el pasado viernes, 20 de septiembre de 2024, a través del portal de la Procuraduría General de la Nación, radiqué una solicitud de conciliación en representación de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., convocando a la Nación-Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada del Norte de Santander, con el fin de agotar el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 161, numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), ya que de declararse fracasada la misma, se interpondrá el respectivo medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, al que hace referencia el artículo 138 ibidem.

Las pretensiones formuladas en la solicitud de conciliación fueron las siguientes:

PRIMERA: Que se **REVOQUE Y SE DEJE SIN EFECTOS** en sede administrativa, los siguientes actos administrativos por haber incurrido en los cargos de: expedición irregular, infracción de las normas en que deberían fundarse y falsa motivación:

-Auto No. 0096 de calenda 03 de abril de 2024 "*AUTO DE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL*", proferido por la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada del Norte de Santander, únicamente frente a su numeral SEGUNDO.

-Auto No. 148 de calenda 16 de mayo de 2024 "*AUTO QUE RESUELVE RECURSOS PRESENTADOS FRENTE AL FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL 0096 DE 03 DE ABRIL DE 2024 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00763*", proferido por la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada del Norte de Santander, en sus numerales PRIMERO, TERCERO y CUARTO.

SEGUNDA: Como consecuencia de la solicitud precedente, **SE ORDENE** a título de restablecimiento del derecho, la restitución del valor total, debidamente indexado que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** hubiere efectuado por concepto de la obligación contenida en los actos administrativos antes identificados, incluyendo los intereses moratorios causados. Obligación que, con corte al 31 de agosto de 2024, asciende a la cifra de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$97.503.750)**.

SUBSIDIARIAS:

TERCERA: De manera subsidiaria, de no aceptarse la anterior fórmula de arreglo, profiérase una nueva decisión en sede administrativa, modificando la obligación indemnizatoria a cargo de la compañía aseguradora, precisándose que el límite máximo de responsabilidad quedará en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, menos el deducible del 10%, atendiendo las particularidades consignadas en la Póliza de Seguro de Manejo Sector Oficial No. 400-64-994000001525 Anexo 0.

CUARTA: De manera subsidiaria, a título de restablecimiento del derecho, se ordene la restitución del valor pagado por mi procurada, debidamente indexado, que exceda la obligación indemnizatoria que llegue eventualmente a modificar la convocada, en respuesta positiva a la pretensión anterior, atendiendo a las particularidades consignadas en la Póliza de Seguro de Manejo Sector Oficial No. 400-64-994000001525 Anexo 0, en especial el límite del valor asegurado por evento (\$20.000.000) Pesos M/cte, menos el deducible del 10%.

Los anteriores actos administrativos fueron proferidos dentro del proceso de responsabilidad fiscal ordinario identificado bajo el radicado: PRF-2019-00763.

NOTAS:

1. Los motivos que sustentan la calificación serán esgrimidos una vez se declare fallido el trámite conciliatorio y surja la necesidad de interponer el medio de control respectivo (Nulidad y Restablecimiento del Derecho).
2. El respectivo medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho deberá ser interpuesto a más tardar al día siguiente en que se expida la constancia de no conciliación, so pena de que se configure la caducidad de la acción.
3. Actuación Facturable. Se le copia al área de facturación para lo pertinente.

La radicación asignada provisionalmente a la solicitud de conciliación es la siguiente: E-2024-623590. Pendiente que la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos de Cúcuta (Norte de Santander) a la que le corresponderá el conocimiento del asunto, fije fecha y hora para adelantar la audiencia de conciliación.

Tiempo empleado en la proyección de la solicitud: 12 horas aproximadamente.

CAD: Favor cargar las piezas adjuntas a la plataforma Case (No. 23489).

Gracias a todos por su atención.

Cordialmente,



gha.com.co

Gonzalo Rodriguez Casanova
Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.